



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 90/26

Buenos Aires, 4 de mayo del 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 26.061, las Leyes Nros. 114, 1.903 -texto consolidado- y 6.889-, la Resolución Presidencia CMCABA N° 371/2026, el Expediente A-01-00014195-6/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 39 establece que *"La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral..."*

Que, por su parte, el artículo 43, afirma que *"La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas. Asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios ratificados y considera las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La Ciudad provee a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procura la observancia de su derecho a la información y consulta."*

Que la Ley Nacional N° 26.061, del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 25, dispone que *"Los Organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes"*.

Que en el ámbito local, la Ley N° 114 (texto consolidado según Ley N° 6.764) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 27,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

dispone que *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo...”*.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que por su parte, la Ley N° 6.889 de Inserción Laboral para Jóvenes sin Cuidados Parentales tiene por objeto *“...garantizar que las/os jóvenes sin cuidados parentales, al cumplir la mayoría de edad, accedan a puestos de trabajo estable en el ámbito público y en cada uno de los poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”*

Que, además, el art. 5° indica que *“El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán designar una Autoridad de Aplicación en el ámbito de su competencia con las funciones asignadas en la presente Ley”*.

Que se entiende por jóvenes sin cuidados parentales a quienes estén o hayan estado separados de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan o hayan residido en cualquier tipo de dispositivo de cuidado, en virtud de una medida de protección excepcional de derechos dictada por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los artículos 39 y siguientes de la Ley Nacional N° 26.061 y los artículos 36 y siguientes de la Ley N° 114.

Que, a su vez, el artículo 2° de la Ley N° 6.889 establece que para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma *“...las vacantes que se generen en las jurisdicciones y entidades mencionadas en el artículo 1° deberán ser prioritariamente cubiertas por jóvenes sin cuidados parentales, que acrediten las condiciones e idoneidad para el puesto o cargo que deba cubrirse”*.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que la falta de empleo formal es una condición generalizada dentro de los jóvenes sin cuidados parentales, desde los dieciocho (18) hasta los veinticinco (25) años.

Que asimismo, el artículo 7° de la Ley N° 6.889 dispuso la creación del Registro Único de Aspirantes, por parte del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en un futuro lo reemplace, para que los jóvenes sin cuidados parentales interesados puedan postularse para cubrir puestos laborales, y de esa forma se provea a la máxima autoridad en materia de Recursos Humanos de cada jurisdicción un registro de los perfiles de los/as aspirantes.

Que el Consejo de la Magistratura de la CABA estableció mediante Resolución Presidencia N° 371/2026 la puesta en funcionamiento del “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”

Que en este marco y en cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales que le son propios, resulta de interés para este Ministerio Público Tutelar crear y aprobar el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”.

Que la puesta en funcionamiento del programa requiere la articulación con las distintas áreas de este Ministerio.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Programa resulta procedente facultar a la Secretaria General de Coordinación Administrativa a dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o modificatorias.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Dirección Operativa y la Dirección de Programación y Control Presupuestario han tomado debida intervención.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”, que como Anexo 57/26 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Facultar al/la Titular de la Secretaría General de Coordinación Administrativa de este Ministerio Público Tutelar el dictado de normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o modificatorias sobre el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”.

Artículo 3.- Disponer que el Área de Inclusión Laboral dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, en colaboración con las dependencias que ésta designe y dentro de las dos primeras semanas de aprobado el presente programa, dicte las Jornadas de Capacitación y Formación de Habilidades Laborales para aquellos postulantes inscriptos en el Registro Único de Aspirantes.

Artículo 4.- Invitar al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa a participar de las Jornadas de Capacitación y Formación de Habilidades Laborales en el marco del Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese. Notifíquese a los interesados en el marco del sistema de comunicaciones fehacientes, y comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa, al Depto. de Tecnología y Comunicaciones; y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección Operativa de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 90/2026.....T° XXVII... F° 251 a 255 FECHA 04/05/2026



DE VILLAFANE Cecilia
Beatriz
Secretaria Judicial
Dirección de Despacho
Legal y Técnica



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

PROGRAMA DE PRÁCTICAS RENTADAS

PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE

JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES

I. Los objetivos

El objetivo central del “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales” es ofrecer a jóvenes sin cuidados parentales, una vez alcanzada la mayoría de edad, de una primera experiencia laboral a través de prácticas rentadas dentro Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de diez (10) meses, a fin de brindarles la oportunidad de tener contacto con el mercado laboral formal, adquirir habilidades laborales, conocer e interactuar con las distintas dinámicas que un empleo implica.

Esta práctica temporal tiene un doble impacto, por un lado, que los jóvenes sin cuidados parentales, una vez alcanzada la mayoría de edad, puedan adquirir un entrenamiento específico prestando funciones dentro del Poder Judicial, y al mismo tiempo enriquecer a las áreas receptoras de participar de una experiencia de inclusión laboral.

El Área de Inclusión Laboral, dependiente de la Dirección Operativa de la Secretaría General de Coordinación Administrativa realizará el seguimiento del Programa dentro del Ministerio Público Tutelar y trabajará con cada practicante y las áreas receptoras para el diseño de planes de trabajo a fin de potenciar el desarrollo y el aprendizaje de habilidades laborales del practicante.

II. La propuesta

El Programa es una herramienta para fomentar la real inclusión y acceso a oportunidades de esos jóvenes, a través de una experiencia de formación para el empleo.

El Programa contará con hasta seis (6) practicantes por el término de diez (10) meses desde su contratación.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

A lo largo de dicho período, tanto los jóvenes como el área receptora recibirán capacitaciones coordinadas por el Área de Inclusión Laboral, a fin de garantizar el éxito de la inclusión.

Además, los jóvenes practicantes acudirán a espacios de intercambio de experiencias y de herramientas para la inclusión en el mundo de trabajo, facilitados por el Área de Inclusión Laboral.

Cada área receptora deberá comunicar al Área de Inclusión Laboral la persona que funcionará como referente del practicante.

III. La selección de los practicantes

En los términos del artículo 7° de la Ley N° 6.889, el Área de Inclusión Laboral solicitará al Área correspondiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en un futuro lo reemplace, un listado de postulantes incluidos en el Registro Único de Aspirantes, con sus respectivos perfiles.

IV. Las capacitaciones

El Programa permitirá a las personas practicantes egresar con conocimientos y experiencias que van más allá de lo laboral, en virtud de haber realizado a lo largo de su práctica varios cursos o capacitaciones que le servirán como herramientas para su desenvolvimiento personal, dentro de la sociedad y ampliar su CV para futuras búsquedas laborales.

Las capacitaciones para los participantes del programa como para las áreas receptoras serán programadas y ejecutadas por el Área de Inclusión Laboral.

V. La práctica rentada.

La práctica será de doce (12) horas semanales.

La práctica rentada será de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) mensuales, los que serán depositados en una cuenta bancaria que cada practicante deberá informar a efectos de la práctica, incluyendo su correspondiente CBU.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Las personas practicantes serán dadas de alta en la Aseguradora por accidentes personales.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



KLEIMAN Valeria Yael
SECRETARIO LETRADO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
